

SELLO TERCERO

DOS REALES.

*Para los años de mil
seis y ochocientos*

*ochocientos veinte y
veinte y siete.*

Williams

William

Sr. Comisionado Paryan & Hause

Solomon Brown Almíbar de los Estados Uni-
Villa de San Felipe de Laredo ante el Comisionado respectivo fecho
de Austin 31 de Marzo del 1828

Con suerte que permanezca traducido á este país
Con intención de adquirir tierra para la plantación
Cien de mis familias en la Colonia y tiene antem-
pare esta solicitud hecha al Empresario Británico J. Austin Esta-
al 1^{ro} D. Estaban bien y ha sup^{to} q^{do} q^d este Estado, Ma^{yo} 24
Austin Empresario. Marzo de 1825. Oficio q^d se diera la admisión
de esta Colonia á este Empresario Austin autorizado á establecer
que informe si concreta en consecuencia de los dictados de este Poder: y
curen en el Espiritu santo en favor de un sitio de tierra que
entre las cincuenas Me comprende p^r la ley como Casado en aten-
tancia q^d la ley Rama occidental del Rio San Jacinto en a-
previene n^o el tener tierra q^d esté pronto para cumplir con
no q^d. solicita el los requisitos y garantías de la ley en la ma-
ta fuera de las tierra y a sujetarme en todo caso á las leyes
d^{rs} Leguas litograficas q^d se disponen el honor y la Op-
er de la Costa dependiendo de la Patria. Por tanto.
A. V. q^d se haga como dejo resuado q^d en ello
y no pertenezca a nadie gracia y justicia
apropiada par

Villa de Austin 31 de Marzo 1828.

Solomon Brown

~~Florē~~

S. J. G.

ESTADO FEDERADO

ESTADO FEDERADO
DE MEXICO
ESTADO DE TAMAULIPASESTADO FEDERADO
DE MEXICO
ESTADO DE TAMAULIPAS

Comisionado

Matencio al dictado del que antecede
y de lo expuesto en la solicitud del Suplicante Solomon
Brown debo decir que un uno de los más entusiastas para
mi bajo el Contrato que tengo celebrado con el Supmo Gov^{rno}
del Estado. Es un hombre de muy buenas circunstancias
mucho honradez y de acostumbrada industria. El
sitio de tierra que solicita es entramado Valdés y a
fuer de las diez leguas litorales. Del consiguiente opino
que se pague y accedan a sea posecionado de ello.

Villa de Austin 2 de Abril de 1828.

Estevan F. Austin

Conforme allo expuesto por el Empresario Austin en su
informe que anterio mando que remida por el Abogado
menor Horacio Chriman el terreno que solicita
el interesado y que se le expida el correspondiente
titulo de posesion.

Villa de Austin 3 de Abril 1 de 1828.

Gaspar Flores



86

Alfalfa Flores Comisionado nombrado por el Supremo Gov^{no} del
Estado de Coahuila y Texas para el Departamento de tierras y la estable-
cim^{to} de las familias en la Colonia del Empresario Gen^e Estevan
F. Austin.

Por Cuyo se ha recibido Solomon

Brown como Colono en la empresa de Colonizacion Centalizada
con el Gov^{no} del Estado de Coahuila y Texas por el Empresario
Estevan F. Austin en 4 de Junio del 1825, y habiendo el otorgado
Solomon Brown justificado que es Casado y encontrase en su
persona los siguientes que proviene la ley de Colonizacion del
Estado en 24 de Marzo del 1825, de Conformidad con la
citada ley y las instancias que me ayer de fecha 26
del año de 1825 y en el nombre del Estado, Concord, Con-
fieso y pongo en posesion real y personal de UN SITIO
de tierra al mencionado Solomon Brown Cuyo terreno
esta medida por el Agremadero Horacio Chaciman Nombreado
previamente al intento desp^{do} la situacion y linderos siguientes,
situado sobre un arroyo llamado Spring Creek N. uno de los
tributarios del Rio San Jacinto. Cosa de ocho o nueve leguas al
Noreste de esta Villa, y cerca la Laguna Nada leto de un
sitio medido p^r Abraham Roberto. Se trae una linea al Norte
quinientas varas dondes se planta una mespina a distan-
cia de cuatro varas de una encina gorda (Black oak) al
Norte 37° Este manzana SB y de cinco varas de un pino al
Sur 33° Este manzana y de alli al Este. Cuatro mil
ochocientos noventa y ocho varas eta otra mespina
situada a distancia de tres varas de una encina blanca
al Norte 52° Este manzana SB qd de tal varas de un pino
al Norte manzana SB y de alli al Sur y alla distancia de
mil y cien varas secauo el otro arroyo y al de cuatro
mil nuevecientas de la otra mespina se establecio otra
en el otro y de alli al Este. Cuatro mil ochocientos
noventa y ocho varas eta el lindero oriental del otro
terreno medido para Roberto. y de alli al Norte
siguiente otro lindero eta el punto de comensal, Com-
probando en sitio de tierra de agostadero en
superficie. Mediando el otro Solomon Brown adue-
cido de que debe poblalo y cultivarlo de conformidad

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos

ochocientos veinte y
veinte y siete. *Williams*

con la otra ley que satisface los gastos que
en la misma se prescriben.

Por tanto usando tales facultades que
me son concedidas por la propia ley e instancias
conquistadas expido el presente instrumento y mando que
se saque testimonio de él y se entregue al interesado
para que posea y disfrute el tenor de sus hijos
herederos y sucesores, ó quien de ellos de ellos cause
e dicchos herederos. El año en la Villa de San
Felipe de Austin á diez y seis de abril del año
de mil ochocientos veinte y ocho, que firmo con
testigos de asistencia. Confíamo a la ley.

Gaspar Flores

J. M. Williams *de*
Asis.

J. M. Williams

B. C. Givens